ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de octubre de 2024

OBJETO	*"Suministro de sangre y hemoderivados, y en general todos los servicios relacionados con la hemoterapia y la medicina transfusional de acuerdo a la disponibilidad existente en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".*
AREA SOLICITANTE	LABORATORIO CLINICO
RESPONSABLE	MARIA DOLORES CASTAÑEDA RODRIGUEZ
FECHA	27 DE ABRIL 2026
VALOR	$ 411.000.000.oo
PERFIL SOLICITADO	PERSONA JURIDICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA EL SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMODERIVADOS, CON REGISTRO DE BANCO DE SANGRE ACTIVO ANTE EL MINIESTERIO DE SALUD.
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DESIGNADO
RUBRO	2.4.5.01.03.01 Medicamentos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	De acuerdo a la normatividad vigente, la presente adquisición se encuentra contemplada en al plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley

100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de octubre de 2024.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad. En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por

lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado, Etapas de la Contratación, Planeación, determina. Los hemoderivados que se requieren para suplir las necesidades de los usuarios del Hospital Regional del Líbano deben ser productos de excelente calidad. La institución con el fin de garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna, debe contar con la disponibilidad inmediata de los hemoderivados necesarios de acuerdo a los servicios ofertados. Por el nivel de complejidad de la Institución se requiere de manera permanente la existencia de un stock de glóbulos rojos, plasma fresco congelado, los cuales a través de la UNIDAD TRANSFUSIONAL DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA garantizará la calidad en almacenamiento de las unidades y la realización de las pruebas pre transfusionales garantizando la calidad de los productos. El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro permanente de útiles de escritorio, sillas giratorias , poltronas en madera cedro, papeleras o canecas recolectoras y en general elementos de oficina, productos de cafetería, primeros auxilios y botiquín para brindar un buen ambiente laboral y satisfactorio a sus funcionarios. Que la aplicación de los hemoderivados como glóbulos rojos, plaquetas, plasma fresco congelado, crioprecipitado garantiza la volemia y preservan las condiciones de vida del paciente que se encuentra en estado crítico. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 33 de la ley 996 de 2005 (ley de Garantías), El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, en su calidad de Empresa Social del Estado y entidad hospitalaria, se encuentra incluido en las excepciones allí previstas, toda vez que desarrolla de manera permanente actividades dirigidas a la prestación del servicio público esencial y fundamental a la salud. En consecuencia, la entidad se encuentra legalmente habilitada para adelantar procesos de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a los comicios electorales, en tanto los contratos que celebre guardan una relación directa, necesaria e imprescindible con la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio, lo cual impide la suspensión o limitación de su gestión contractual.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "...9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

En consideración a los propósitos de la ESE, su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad y para el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2003 de 2014, se presenta la necesidad de la adquisición de Hemoderivados para la atención integral de los usuarios cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos y patologías que según el criterio médico lo requieran y que dichos insumos se encuentren disponibles en el momento que así se requiera para el suministro de forma inmediata. En razón a esto, el estudio se elabora para que el Hospital pueda contar con una persona idónea, natural o jurídica que le permita proveer los elementos necesarios y en contraprestación la ESE pagará de conformidad con la propuesta presentada por el proponente. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto podemos determinar los siguientes aspectos relevantes al servicio de unidad transfusional del Hospital Regional del Líbano:

•Servicio de apoyo diagnóstico de alta demanda.
•Disponibilidad permanente de los hemoderivados en el servicio de laboratorio de la ESE.
•Oportunidad en la prestación del servicio

Los hemoderivados que se requieren para suplir las necesidades de los usuarios del Hospital Regional del Líbano deben ser productos de excelente calidad. La institución con el fin de garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna, debe contar con la disponibilidad inmediata de los hemoderivados necesarios de acuerdo a los servicios ofertados. Por el nivel de complejidad de la Institución se requiere de manera permanente la existencia de un stock de glóbulos rojos, plasma fresco congelado, los cuales a través de la UNIDAD TRANSFUSIONAL DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA garantizará la calidad en almacenamiento de las unidades y la realización de las pruebas pre transfusionales garantizando la calidad de los productos

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Medicamentos Hematólogos 51130000 – 51131904

VALOR	$ 411.000.000
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS. M/CTE ($411.000.000), a cancelar en pagos parciales de acuerdo a los hemoderivados efectivamente entregados durante cada periodo, previa presentación de factura, ingreso a almacén y visto bueno del supervisor.

TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2.** Suministrar los productos de acuerdo a las características técnicas. **3**. Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado. **4.** Entregar los productos contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **5**. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. **6.** Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. **7.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 8. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 9. Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de servicios. **10.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado. **Parágrafo. - Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al Capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	X		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	no será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	

OTRA: _____			

JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro de hemoderivados, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia, con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar cotización a: (Hemocentro del Café Grande Cruz Roja), obteniendo respuesta de este proveedor. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia los valores unitarios con IVA de la cotización del Hemocentro del Café Grande Cruz Roja.

HEMOCENTRO DEL CAFÉ	
TARIFAS DE HEMOCOMPONENTES	
HEMOCOMPONENTE	**VALOR ($)**
Glóbulos Rojos Pobres en leucocitos COD. 91.1.1.16	$329.004
Glóbulos Rojos filtrados Cod. 91.1.1.07	$389.376
Plaquetas por Aféresis (CUP de 6 unidades) Cod. 91.1.2.01	$1.443.406
Plasma Fresco Congelado .cod.91.1.1.11	$46.415
Plasma Fresco Congelado Filtrado 91.1.1.11	$46.415
Crioprecipitado Cod. 91.1.1.05	$46.415
Alícuotas pediátricas de Glóbulos Rojos pobres en leucocitos 91.1.1.18-91.1.1.16	$190.517
Alícuotas pediátricas de Glóbulos Rojos Filtrados .cod.91.1.1.18-91.1.1.07	$200.614
*Alícuotas pediátricas de plaquetaféresis .91.1.1.18-91.1.2.01 **NOTA:***Al solicitar alícuotas pediátricas de plaquetaféresis, se adquiere el CUP más el servicio **de fraccionamiento** específico al número de unidades fraccionadas.	
Servicio de Fraccionamiento	$50.082
Sangre reconstituida Cod. 91.1.1.06	$399.069
Los siguientes hemocomponentes especializados serán adquiridos frente a su solicitud, por medio de cualquier Banco de sangre de la **RED CRUZ ROJA COLOMBIANA.**	
Glóbulos Rojos Pobres en leucocitos lavados cod.91.1.1.16-91.1.1.10	$535.821
Glóbulos Rojos Pobres en leucocitos Irradiados cod.91.1.1.07-91.1.1.13	$463.817
Glóbulos Rojos Filtrados Lavados cod.91.1.1.16-91.1.1.10	$760.364
Glóbulos Rojos Filtrados Irradiados cod. 91.1.1.07-91.1.1.07	$668.198

Plaquetaféresis Irradiadas cod.91.1.2.01-91.1.1.13	$1.628.955
Alícuota de plaquetaféresis Irradiada Cod. 91.1.1.18-91.1.2.01-91.1.1.13	$853.859
Alícuota pediátrica de Glóbulos rojos pobres en leucocitos Irradiados cod. 91.1.1.18-91.1.1.16-91.1.1.13	$364.784
Alícuota pediátrica de Glóbulos rojos filtrados irradiados cod.91.1.1.18-91.1.1.07	$427.927
****PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGICAS**	
Hemoclasificación ABO y Factor Rh. Cod.91.0.17	$23.484
Fenotipaje del Rh. Cod.91.1.0.13	$57.824
Variante débil del antígeno D. cod. 91.1.0.23	$16.395
Coombs Directo.cod. 91.1.0.09	$34.451
Coombs Indirecto cualitativo (RAI).cod.91.1.0.03	$26.143
Identificación de anticuerpos.cod.91.1.0.05	$132.044
Absorción de anticuerpos eritrocitarios. Cod. 91.1.0.28	$22.045
Pruebas crusades'. 91.1.0.21	$60.594
****Cualquier prueba Inmunohematológica especializada que no se encuentre en el listado, se gestionará con los Bancos de sangre de la **RED CRUZ ROJA COLOMBIANA.**	
SERVICIOS	
Donación Autóloga Sangre Total	$330.001
Donación Autóloga Glóbulos Rojos	$337.091
PRUEBAS ADICIONALES	
PRUEBA DE COMPACTIBILIDAD	$60.483
PRUEBA CRUZADA POR ABSORCION	$92.830
FLEBOTOMIA TERAPEUTICA	$114.542
FLETES POR ENVIO DE CADA DESPACHO DE HEMODERIVADOS	$33.233

IMPUESTOS TERRITORIALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 15 de JULIO de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de suministro de un medicamento esencial (hemoderivados, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA Se encuentra exento de tasa prodeporte y recreación por tratarse de una IPS.total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo,

secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO

NOMBRE: MARIA DOLORES CASTAÑEDA RODRIGUEZ

CARGO: Director Técnico Apoyo Terapéutico y Ayudas Diagnósticas

AREA: Laboratorio clínico